

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA POR UN VALOR ESTIMADO DE 178.500,00 € (IVA excluido).

CPV: 63510000-7 - Servicios de agencias de viajes y servicios similares

1 ANTECEDENTES

Para el desarrollo de sus funciones, el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (en adelante LA AGENCIA) requiere de la contratación de alojamiento y transporte para los casos en los que los trabajos son realizados en un término municipal distinto a donde radica el centro de trabajo. Para definir el procedimiento de reembolso de los gastos incurridos por todo el personal, en el desarrollo de su actividad profesional, conforme a criterios de buena gestión de los recursos públicos, LA AGENCIA cuenta con una Instrucción Técnica que regula las autorizaciones de las comisiones de servicio y donde se indica que las reservas de alojamiento deben realizarse a través de las Secretarías de División/ Subdirección o Gerencia correspondiente, garantizándose así que las mismas se ajustan a los criterios marcados en dicha Instrucción. Para ello LA AGENCIA ha contado con contratos en los que se pactaban las condiciones de este servicio y se lograba una mejor gestión de la facturación, siendo estos un medio de pago eficaz, ya que facilita la tramitación de los gastos de este servicio. Con la contratación del servicio de agencias de viajes, se tiene como objetivo lograr la aplicación de las tarifas más ventajosas posibles en cada momento así como un mayor control de los servicios solicitados por LA AGENCIA a través del personal autorizado para realizar reservas además de minimizar los costes de tramitación de los mismos, es decir, los costes asociados a todas aquellas funciones propias de una agencia de viajes: información, reservas, su confirmación, expedición de billetes en líneas regulares de transporte, alojamiento, envío de billetes al usuario, modificaciones, anulaciones... En aplicación del Artículo 17 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del percibo de las dietas por manutención a que se tenga derecho, los gastos de alojamiento y los de desplazamiento podrán concertarse con carácter general por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con empresas de servicios, así como directamente por las Consejerías y Organismos con dichas empresas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En ambos supuestos, en el concierto de los gastos de alojamiento se determinará

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el precio por día y tipo de alojamiento, según grupos, siendo orientativas las cuantías que para tales gastos se establecen en virtud del presente Decreto.

2 OBJETO

Este contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de agencia de viajes, asistencia en viajes y organización de los desplazamientos, transporte y alojamientos, del personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA), realizados en el desarrollo de las actividades propias de la entidad por motivos profesionales. El ámbito de actuación del presente contrato se extiende a todas las necesidades de la Agencia, ya se trate de nivel nacional o internacional. En cada solicitud de servicio se definirán las características de estas necesidades.

3 FUENTE DE FINANCIACIÓN

Al tratarse de un sistema de racionalización de la contratación no conlleva compromiso presupuestario hasta que se tramiten los correspondientes CBAM.

4 NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El contrato incluye los servicios de gestión de traslados y alojamiento para el personal de la Agencia, para los casos en los que los trabajos son realizados en un término municipal distinto a donde radica el centro de trabajo. Este tipo de necesidad requiere de la contratación con terceros para los siguientes servicios: --Gestión de Transportes: incluye el trámite, confirmación y emisión en su caso, de todos los billetes que LA AGENCIA solicite, tanto para viajes nacionales como internacionales y gestión de los cambios y anulaciones de billetes que sean precisos. --Alojamiento: incluye la tramitación, confirmación y remisión en su caso de las plazas que precise LA AGENCIA, tanto de ámbito nacional como internacional según la política de viajes de los empleados de LA AGENCIA y los límites establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006 (Boja n.º 143) por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que sustituya lo anteriormente mencionados.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para ambos casos, los servicios son requeridos por el personal que ha sido autorizado previamente por parte de LA AGENCIA. El contratista debe asumir la gestión de los servicios que puedan ser requeridos, facilitando los albaranes o talones de venta relacionados con los servicios prestados. El contratista debe atender el servicio 24 horas/365 días del año en caso de incidencia. Los servicios contratados corresponden a comisiones de servicio aprobadas al personal de LA AGENCIA por lo que el transporte y el alojamiento se consideran un conjunto indivisible para garantizar la óptima prestación de estos servicios.

5 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros, se trata de una actividad muy especializada que no se encuentra entre los fines de la Agencia.

Se incorporan medios internos para mantener una interlocución fluida con el prestador de servicios pero no con el alcance de atender la gestión de la compra de los medios necesarios, las cancelaciones, las relaciones con el sector que conllevarían una actividad única y profesionalizada de la que no dispone la plantilla de la Agencia.

6 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 215.985,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	142.800,00 €
Costes indirectos:	7.140,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	28.560,00 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	178.500,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	37.485,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	215.985,00 €

7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, periodo durante el cual se podrán hacer pedidos. No se contempla prórroga.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Acuerdo Marco con un solo adjudicatario sin licitaciones subsiguientes, de servicios y de naturaleza administrativa.

El trámite para la adjudicación del Acuerdo Marco se articulará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

Así mismo, se opta por el Acuerdo Marco en base a lo regulado en el artículo 219.1 LCSP como figura óptima para la racionalización de la contratación, y con un solo empresario, dado que es difícil determinar las necesidades exactas a priori en cada momento, en tanto que éstas dependerán de multitud de factores como la caducidad/desgaste de los elementos, nuevas incorporaciones y los trabajos a realizar en cada anualidad. Por todo ello, como método más razonable para articular una contratación cuyas unidades no se determinan con exactitud en el tiempo, se estima que los CBAM que se suscriban con el ÚNICO adjudicatario seleccionado permitirá al órgano de contratación articular cada adquisición adaptándose a las necesidades de forma más precisa, sin que ello implique que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada ya que la concurrencia se produce en el procedimiento de licitación. Y en atención a la homogeneidad de las prestaciones y a la inexistencia de ventaja apreciable derivada de una nueva competencia para cada contrato basado.

Con la persona licitadora seleccionada se suscribirá un Acuerdo Marco. Durante la vigencia de dicho Acuerdo Marco se contratarán tantos CBAM como sean necesarios para atender las necesidades de consumo del personal de la Agencia.

En el presente ACUERDO MARCO se establecen todos los términos (Acuerdo Marco cerrado) y se suscribirá con un máximo de UNA EMPRESA, siendo esta empresa licitadora la que obtengan la puntuación más alta en la licitación de los mismos.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9 GARANTÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, se opta por la constitución de una garantía definitiva general del Acuerdo Marco fijada en el 5% del importe de licitación (iva no incluido).

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10 DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

No se considera conveniente la división del expediente en lote porque su objeto no es fragmentable ya que se trata de realizar una única prestación indivisible en tanto que atiende a una única necesidad, esto es, la gestión de la movilidad, alojamiento y transporte, de cualquier trabajador. La gestión por tanto es repetitiva en el nivel de servicios en cada una de las peticiones.

Además, interesa un solo operador que se acomode a las necesidades de la Agencia, no solo por la gestión, sino también por la economía de escala que una única prestación aporta.

11 CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA por un importe de 178.500,00 € (IVA no incluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOLVENCIA : LAS EMPRESAS SERÁN SELECCIONADAS SIEMPRE QUE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES :

2.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ACUERDO MARCO

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. De manera alternativa

(X) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 267.750,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

(X) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los 35.700,00 euros (IVA excluido).¹

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

¹ el 20 % del importe del contrato.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL ACUERDO MARCO.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

Se aplicarán de forma **alternativa**, aplicando el segundo criterio en el caso de que la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años- y el primer criterio en el resto de casos.

Se establecen como criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

(X) 1.- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos años (establecidos legalmente) que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del suministro, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Solo en estos casos en lugar de lo establecido anteriormente se exige:

(X) 2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige que el responsable del contrato por parte de la empresa licitadora tenga una experiencia en contratos de servicios de al menos 3 años.

Medios adscritos al contrato

(X) No procede

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) NO PROCEDE

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA (Hasta 100 puntos)

Para valoración de la oferta únicamente se determinarán criterios económicos aplicables por el operador a la gestión dado que no tiene que aportar una estructura específica o nivel de servicios que no tenga ya implantado en su tráfico mercantil. El precio por la gestión resulta suficiente para determinar las características esenciales del contrato en su ejecución.

1. Importe a aplicar en cada alojamiento (Hasta 45 Puntos) (1)
2. Importe a aplicar en cada billete de tren (Hasta 20 Puntos) (2)
3. Importe a aplicar en cada billete de avión nacional (Hasta 10 Puntos)(3)
4. Importe a aplicar en cada billete de avión internacional (Hasta 10 Puntos)(4)
5. Porcentaje de descuento sobre facturación a partir de 20.000,00 € (Hasta 15 Puntos) (5)

El licitador ofertará los precios unitarios y las ofertas se compararán conforme a dichos precios unitarios.

Los cargos máximos que el licitador podrá aplicar como contraprestación por la emisión de billetes de avión en Europa (Comisión máxima aplicable es de 20 €) IVA incluido.

Se tendrá en cuenta que el precio a cobrar deberá toparse con lo indicado en los límites previstos en el **Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y en la Orden de 11 de julio de 2006**, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

➤ Criterios establecidos para los subapartados de la oferta económica con números (1) (2) (3)(4)

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

➤ Criterio establecido para el subapartado de la oferta económica con numero (5)

Las personas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de descuento, que se aplicará sobre la facturación a partir de 20.000 € dentro de un mismo contrato basado, en una misma anualidad. Se valorará de manera, que el mayor porcentaje de descuento ofertado será puntuado con 15 puntos, y el resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional por simple regla de tres. Aquellas ofertas que no presenten ningún porcentaje de descuento sobre dicha facturación, serán puntuadas con 0 puntos.

ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía:

El licitador deberá comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones, tanto en cuestiones de información (folletos, boletines, novedades...) como en la emisión de los documentos oficiales (billetes, reservas, visados, etc.). En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

La elección de esta condición especial obedece al interés de la Agencia por potenciar las conductas de carácter medioambiental. Mediante esta condición especial se pretende reducir al máximo el consumo de papel y, cuando sea necesario usarlo, que este sea reciclado.

2 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3 PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(Incluir una X donde proceda)

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4 PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		14/08/2026 12:58:43	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4ovMtKG0J0Q9KMh99VTp0CIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	